



Resolución Directoral UGEL N° 5117 -2025/ED-CAJ.

Cajamarca, **13 AGO 2025**

Visto el OFICIO N° 505-2025-GR-CAJ/DRE-CAJ/UGEL-CAJ/OEFRE, el INFORME N° 029-2025-GR-CAJ/DRE-CAJ/UGEL-CAJ/OEFRE/E(e)EBAyETP, Oficio No. 043-2025 - CETPRO SJO/UGEL CAJ/DRE CAJ con Expediente MAD N° 11239226 y demás documentos que se adjuntan;

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Ejecutiva Regional N°. 003-2012-GR-CAJ/P, la Unidad de Gestión Educativa Local Cajamarca, "Unidad Ejecutora 309", queda facultada de emitir actos administrativos y presupuestales, mediante Resolución Directoral de UGEL, en asuntos de su competencia, siendo una de sus facultades dar viabilidad a los actos administrativos; entre ellos, aprobar y certificar los Módulos Ocupacionales y Actividades de Capacitación de los Centros de Educación Técnico Productiva,

Que, es función de la Dirección de la UGEL Cajamarca, dar formalidad legal a los documentos que se emiten en las Instituciones Educativas que funcionan en el ámbito de su jurisdicción administrativa para una óptima organización y funcionamiento a fin de garantizar y ofertar un servicio de calidad, asegurando el desarrollo integral y armónico de las capacidades de los estudiantes en forma oportuna y adecuada,

Que, mediante Resolución Viceministerial N°. 188 - 2020 - MINEDU, el Ministerio de Educación aprueba los Lineamientos Académicos Generales para los Centros de Educación Técnico Productiva (LAG) que establecen disposiciones que regulan y orientan la gestión pedagógica e institucional en los CETPRO; así como, aseguran la pertinencia de programas de estudio y su implementación; mediante los documentos del visto y el Oficio N°. 043-2025 -CETPRO SJO/UGEL CAJ con Expediente MAD N° 11239226, el director del Centro de Educación Técnico Productiva "San José Obrero", solicita autorización para desarrollar Módulos del Programa de Estudios de Plataformas y Servicios de Tecnologías de la Información, actualizado a los Lineamientos Académicos Generales,

Que, el numeral 19.4, de la RVM N°. 188 - 2020 - MINEDU, establece que: "Para los CETPRO, la oferta formativa puede ser diversa, respondiendo de manera emprendedora e innovadora a las necesidades de los sectores productivos de la región y de acuerdo con su capacidad operativa y equipamiento institucional, que aseguren un servicio de calidad. La denominación del programa de estudios refleja el quehacer de la actividad principal de las competencias asociadas al programa. Los CETPRO utilizan la denominación establecida en el CNOF para los programas de estudios que cuentan con referente publicado",



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN CAJAMARCA
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL CAJAMARCA
CREADO CON LEY N° 29626 - UNIDAD EJECUTORA 309
"DÉCENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



Que, en las Disposiciones complementarias, numeral 20.6, se considera que: "Los CETPRO podrán gestionar su oferta formativa en nuevos periodos académicos, siempre y cuando se encuentre alineada a los criterios establecidos en la presente norma, esta nueva oferta formativa deberá ser informada a la UGEL, treinta (30) días hábiles con anterioridad al periodo en el cual se brindara el programa de estudios, para las acciones de supervisión correspondiente". En tanto en el numeral, 20.7, establece "Los CETPRO deben actualizar progresivamente su oferta formativa de acuerdo a las disposiciones contenidas en los presentes Lineamientos Académicos Generales, hasta la fecha de su licenciamiento",

Que, el CETPRO "San José Obrero", cuenta con autorización resolutive para continuidad de módulos educativos acorde a los Lineamientos Académicos Generales en los Programas de Estudios del ciclo técnico: Fabricación de Prendas de Vestir, Estilismo y Cocina, sin embargo, existe demanda en otros programas de estudio y modificaciones en el Catálogo Nacional de la Oferta Formativa; y está solicitando autorización para desarrollar módulos del programa de Plataformas y Servicios de Tecnologías de la Información, actualizado a los Lineamientos Académicos Generales, puesto que anteriormente tenía la Opción Ocupacional de la familia profesional de Computación e Informática.

Que, mediante los documentos del visto, el expediente del Prof. Edwin Martín Correa Cabanillas, director del Centro de Educación Técnico Productiva "San José Obrero", solicita autorización para desarrollar módulos del programa de estudios de Plataformas y Servicios de Tecnologías de la Información - Ciclo Técnico acorde con la Resolución Viceministerial N°. 188 - 2020 - MINEDU, que aprueba los Lineamientos Académicos Generales para los Centros de Educación Técnico Productiva, considerando que el Catálogo Nacional de la Oferta Formativa está en constante actualización y el programa en mención ha sido publicado en la página correspondiente,

Que, con Oficio N° 505-2025-GR-CAJ/DRE-CAJ/UGEL-CAJ/AGP, el Despacho Jefatural de la Oficina de Excelencia en Formación y Redes Educativas, autoriza proyectar la resolución del desarrollo de los módulos formativos del Programa de Estudios de Plataformas y Servicios de Tecnologías de la Información - Ciclo Técnico, organizados por el CETPRO "San José Obrero" de Cajamarca

Estando a lo solicitado por el director del CETPRO "San José Obrero", actuado y opinado por la Dirección de Gestión Pedagógica, lo dispuesto por el Despacho Directoral de la Dirección de la Unidad de Gestión Educativa Local Cajamarca, lo informado por la Especialista encargada de Educación Técnico Productiva, así como lo visado por los responsables de las oficinas correspondientes, y,

De conformidad con la Ley General de Educación, N°. 28044, el Decreto Supremo N°. 011-2012-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley General de Educación, R.D. 920-2008-ED que aprueba el Diseño Curricular Básico para la Educación Técnico Productiva, R.V.M. N°. 049 - 2022 - MINEDU, que aprueba el



"Catálogo Nacional de la Oferta Formativa de la Educación Superior Tecnológica y Técnico Productiva". R.V.M. N°. 188 – 2020-MINEDU, que aprueba el documento normativo denominado "Lineamientos Académicos Generales para los Centros de Educación Técnico Productiva, además, de conformidad con el D.S. N°. 015 – 2022 – ED – Reglamento de Organización y Funciones de las Direcciones Regionales de Educación y de las Unidades de Gestión Educativa Local,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. APROBAR y AUTORIZAR, por lo expuesto en la parte considerativa, el desarrollo de los módulos formativos del Programa de Estudios de PLATAFORMAS Y SERVICIOS DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN – Ciclo Técnico, organizados por el Centro de Educación Técnico Productiva "San José Obrero" de Cajamarca, a desarrollarse durante los años 2025 y 2026, de acuerdo a los Lineamientos Académicos Generales y al Catálogo Nacional de la Oferta Formativa, según el siguiente detalle:

CICLO TÉCNICO: PLATAFORMAS Y SERVICIOS DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN

INFORMACIÓN			
SECTOR ECONÓMICO		Información y Comunicaciones	
FAMILIA PRODUCTIVA		Tecnologías de la información y comunicaciones - TICS	
ACTIVIDAD ECONÓMICA		Programación informática, consultoría de informática y actividades conexas	
DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA DE ESTUDIO		Plataformas y Servicios de Tecnologías de la Información	
CÓDIGO		J2662-2-002 Nivel	
NIVEL FORMATIVO		Técnico	
MODALIDAD DEL SERVICIO		Presencial	
DENOMINACIÓN DEL TÍTULO		Técnico en Plataformas y Servicios de Tecnologías de la Información	
CRÉDITOS	80	HORAS	1484

MÓDULOS	COMPE- TENCIAS	UNIDADES DIDÁCTICAS	CREDITOS			HORAS		
			TEÓR.	PRÁC.	TOTAL	TEÓR.	PRÁC.	TOTAL
MÓDULO I: Gestión y administración de servicios TIC	TÉCNICAS	UD N° 1: Soporte técnico de hardware y software	01	01	02	16	32	48
		UD N° 2: Procesador de textos	02	02	04	32	64	96
		UD N° 3: Hoja de cálculo, Excel	03	02	05	48	64	112
		UD N° 4: Presentaciones multimedia	02	01	03	32	32	64



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN CAJAMARCA
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL CAJAMARCA
CREADO CON LEY N° 28626 - UNIDAD EJECUTORA 308

"DESEMÑO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



MÓDULOS	COMPE- TENCIAS	UNIDADES DIDÁCTICAS	CREDITOS			HORAS		
			TEÓR.	PRÁC.	TOTAL	TEÓR.	PRÁC.	TOTAL
	EMPLEA- BILIDAD	UD N° 5: Tecnologías de la información	01	02	03	16	64	80
	EFSRT	Proyectos productivos	00	03	03	00	96	96
		TOTAL	09	11	20	144	352	496
MÓDULO II: Desarrollo Web y E-Commerce	TÉCNICAS	UD N° 1: Diseño gráfico	01	02	03	16	64	80
		UD N° 2: Photoshop	02	02	04	32	64	96
		UD N° 3: Edición de audio y video	02	02	04	32	64	96
	EMPLEA- BILIDAD	UD N° 4: La comunicación efectiva	02	01	03	32	32	64
		UD N° 5: Principios de ética	01	01	02	16	32	48
	EFSRT	Proyectos productivos	00	04	04	00	128	128
		TOTAL	08	12	20	128	384	512
MÓDULO III: Ciberseguridad	TÉCNICAS	UD N° 1: Cableado estructurado	01	02	03	16	64	80
		UD N° 2: Redes inalámbricas	02	01	03	32	32	64
		UD N° 3: Intrusión ética (Ethical Hacking)	02	02	04	32	64	96
		UD N° 4: Relación con el cliente (CRM - POWER BI)	01	02	03	16	64	80
	EMPLEA- BILIDAD	UD N° 5: Emprendimiento	02	01	03	32	32	64
	EFSRT	Proyectos productivos	00	04	04	00	128	128
		TOTAL	08	12	20	128	384	512
MÓDULO IV: Implementación de plataformas virtuales	TÉCNICAS	UD N° 1: Gestión del conocimiento	02	02	04	32	64	96
		UD N° 2: Inteligencia artificial en negocios	02	02	04	32	64	96
		UD N° 3: Aplicaciones no CODE	02	02	04	32	64	96
		UD N° 4: Marketing digital	02	01	03	32	32	64
	EMPLEA- BILIDAD	UD N° 5: Solución de problemas	01	01	02	16	32	48
	EFSRT	Proyectos productivos	00	03	03	00	96	96
		TOTAL	09	11	20	144	352	496



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN CAJAMARCA
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL CAJAMARCA
CREADO CON LEY N° 20625 - UNIDAD EJECUTORA 309
"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA



MÓDULOS	COMPE- TENCIAS	UNIDADES DIDÁCTICAS	CREDITOS			HORAS		
			TEÓR.	PRÁC.	TOTAL	TEÓR.	PRÁC.	TOTAL
TOTAL GENERAL:			34	46	80	544	1472	2016

RESUMEN:

MÓDULOS	CRÉDITOS			HORAS		
	TR.	PR.	TOT.	TR.	PR.	TOT.
Gestión y Administración de Servicios TIC	09	11	20	144	352	496
Desarrollo Web y E - Commerce	08	12	20	128	384	512
Ciberseguridad	08	12	20	128	384	512
Implementación de Plataformas Virtuales	09	11	20	144	352	496
TOTALES	34	46	80	544	1472	2016

COMPONENTES CURRICULARES	CRÉDITOS TEÓRICOS	CRÉDITOS PRÁCTICOS	TOTAL DE CRÉDITOS
Competencias técnicas o específicas	27	26	53
Competencias para la empleabilidad	07	06	13
Experiencias Formativas en Situaciones Reales de Trabajo	—	14	14
TOTALES	34	46	80

ARTÍCULO 2°. DISPONER, que los responsables del Área de Gestión Pedagógica, de la Unidad de Gestión Educativa Local Cajamarca, realice las Actividades de Seguimiento, Monitoreo y Evaluación; y que, la Oficina de Control Institucional ejecute el control y seguimiento respectivo del desarrollo de los módulos de forma pertinente, eficiente y coherente, y el cumplimiento que genere la presente resolución.

ARTÍCULO 3°. ESTABLECER, que la Oficina de Trámite Documentario, o la que haga sus veces, en la Unidad de Gestión Educativa Local Cajamarca, notifique al director del Centro de Educación Técnico Productiva "San José Obrero", de Cajamarca, comprendida en la presente resolución, de acuerdo al artículo 18 de la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

Regístrese y comuníquese.

ORIGINAL FIRMADO

DR. JAIME VILLANUEVA RAMOS
DIRECTOR DE LA UGEL CAJAMARCA

JVR/DIR.
MMC/V/OFFRE
DRMCH/E(e)ETP
Firma: 07
P.R. N° 8141 - 2025

QUE TRANSCRIBO A LO PARA SU
CUMPLIMIENTO Y DEMAS FINES ATENTAMENTE

BEJADA DE LA CRUZ SINDIA BEATRIZ
RESPONSABLE DE TRAMITE DOCUMENTARIO
UGEL CAJAMARCA